

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 116

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1131-E/2024.-**EXPTE. N° 1056-19704-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-****VISTO:**

Las actuaciones por las que se tramita la promoción de la agente Plácida Bustamante, C.U.I.L. 27-13202168-1, quien revista en el cargo Categoría 01, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, al cargo Categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, rolan formulario de Adhesión a la Ley N° 5502/05 e intervención de Escribanía de Gobierno. Que, de las constancias obrantes en autos surge que la mentada agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.-

Que, como consecuencia de las rejerarquizaciones determinadas por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdos N° 1135-G/2012 y N° 5351-HF/2022, para el personal de Planta Permanente comprendido en el régimen de la Ley N° 3161/74, la Sra Bustamante fue promovida a las Categorías 06 y 10, respectivamente, situaciones que restan materializarse mediante la emisión de los actos administrativos pertinentes.-

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informado Contaduría que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de credito.-

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente Plácida Bustamante a la máxima categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2024, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Plácida Bustamante, CUIL N° 27-13202168-1, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaria de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestaria indicadas a continuación:

Ejercicio 2024.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4" - Secretaria de Gestión Educativa, la en caso de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 3332-E/2024.-**EXPTE. N° 1056-8214/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2024.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Néida Miriam Robledo**, C.U.I.L. N° 27-16422026-0, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundario. Hecho, archívese.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3333-E/2024.-**EXPTE. N° 1056-20021/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2024.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Sonia Nilda Sosa**, C.U.I.L. N° 27-17220477-0 por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación





RESOLUCION N° 977-ISPTvV/2024.-

EXPTE. N° 600-477/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la afectación de la Sub Directora de Administración del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda **CONTADORA NORMA AGUIRRE**, a la Dirección Provincial de Vialidad, desde el 02 de Septiembre y hasta nueva disposición en contrario.-

ARTICULO 2°.- Regístrese por Dirección General de Gestión Ministerial, publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Vialidad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1035-ISPTvV/2024.-

EXPTE. N° 600-482/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SEP. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Encomendar las funciones de la Sub Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda al **Coordinador de Fiscalización Ministerial C.P.N SEBASTIAN CHECA**, desde el 02 de Septiembre y hasta nueva disposición en contrario.-

ARTICULO 2°.- Regístrese por Dirección General de Gestión Ministerial, publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 122-SOTvH/2024.-

EXPTE. N° 617-284/2024.-

AGRE. N° 618-1000/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2024.-

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DOMINIAL A CARGO DE LA SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sra. RIQUELME ARIANA D.N.I. N° 42.226.902, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 3140 sobre el lote N° 9 Mza. 18, ubicado en el loteo denominado "Frac. 14 Hectáreas -PADRON A-98566 - PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S.S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 3140 sobre el lote N° 9 Mza. 18, ubicado en el loteo denominado "Frac. 14 Hectáreas -PADRON A98566- PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Coordinación de Hábitat procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. TAPIA NANCY ROMINA, D.N.I. 32.625.946, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 9 Mza. 18, ubicado en loteo denominado "Frac. 14 Hectáreas -PADRON A-98566 - PRC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° desde el presente. Por Coordinación de Despacho. General remítase copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación – en forma sintética y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón
Director

RESOLUCION N° 123-SOTvH/2024.-

EXPTE. N° 617-373/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2024.-

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DOMINIAL A CARGO DE LA SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ARGANARAZ GABRIELA DEL CARMEN SOLEDAD D.N.I. N° 31.766.881 y Sr. APAZA ELISEO DAVID D.N.I. N° 25.120.657, junto a su grupo familiar, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - ACTA N° 6366, emitido sobre el lote N° 16 Mza. 3, - 23 DE AGOSTO (ex El Típal)- LOCALIDAD DE EL CARMEN- Dpto. EL CARMEN - Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION - ACTA N° 6366, emitido sobre el lote N° 16 Mza. 3, - 23 DE AGOSTO (ex El Típal)- LOCALIDAD DE EL CARMEN- Dpto. EL CARMEN- Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Coordinación de Hábitat procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. VALENCIA ROLANDO OSMAR, D.N.I. N° 23.837.850 y Sra. IDALGO AMALIA DEL CARMEN D.N.I. N°26.582.250, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 16 Mza. 3, - 23 DE AGOSTO (ex El Típal)-LOCALIDAD DE EL CARMEN- Dpto. EL CARMEN- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° desde el presente. Por Coordinación de Despacho. General remítase copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación – en forma sintética y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-





Arq. Eduardo Raúl Cazón
Director

RESOLUCION N° 125-SOTvH/2024.-

EXPTE. N° 617-359/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2024.-

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DOMINIAL A CARGO DE LA SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ARRATIA SONIA JULIA D.N.I. N° 17.074.564 junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del ACTA DE ADJUDICACION N° 4788, emitido sobre el lote 19, Manzana 49, ubicado en el asentamiento denominado "40 HECTAREAS", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION N° 4788 sobre el lote 19, Manzana 49, ubicado en el asentamiento denominado "40 HECTAREAS", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Coordinación de Hábitat procedáse a la continuación del trámite administrativo, y otórguese el Usufructo Vitalicio y Gratuito a favor del Sr. PATIÑO JOSE LUIS, D.N.I. N° 36.306.193 con reserva de nuda propiedad a favor del Estado Provincial sobre el terreno individualizado como lote 19, Manzana 49, ubicado en el asentamiento denominado "40 HECTAREAS", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón
Director

RESOLUCION N° 126-SOTvH/2024.-

EXPTE. N° 617-358/2024.-

AGRE. N° 618-274/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2024.-

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DOMINIAL A CARGO DE LA SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. RAMOS SANDRA ROXANA D.N.I. N° 37.730.745, junto a su grupo familiar, acordados por el Documento de Adjudicación, "Certificado de Posesión" N° 932, emitido sobre el lote N° 21 Mza. 225 -"10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Pálpala; Departamento, Pálpala; Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, "Certificado de Posesión" N° 932, emitido sobre el lote N° 21 Mza. 225 -"10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Pálpala; Departamento Pálpala, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Coordinación de Hábitat procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. TEVEZ MOISES BENJAMIN D.N.I. N° 38.214.807, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 21 Mza. 225 -10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Pálpala; Departamento Pálpala, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° desde el presente. Por Coordinación de Despacho. General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación – en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón
Director

RESOLUCION N° 127-SOTvH/2024.-

EXPTE. N° 617-362/2024.-

AGREG. N° 618-653/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2024.-

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DOMINIAL A CARGO DE LA SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sr. RUEDA PEDRO RUBEN D.N.I. N° 40.567.079 y Sra. ACUÑA JULIA GABRIELA ALEJANDRA D.N.I. N° 28.073.384, junto a su grupo familiar, acordados por el Documento de Adjudicación, "Certificado de Posesión" N° 1287, emitido sobre el lote N° 29 Mza. 5, "LOTEO VEGA", LOCALIDAD DE PUESTO VIEJO, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, "Certificado de Posesión" N° 1287, emitido sobre el lote N° 29 Mza. 5, "LOTEO VEGA", LOCALIDAD DE PUESTO VIEJO, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Coordinación de Hábitat procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. VIDES MARIELA LEONOR, D.N.I. N° 34.214.420 y Sr. GUANTAY JAVIER SEBASTIAN D.N.I. N° 28.496.688, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 29 Mza. 5, "LOTEO VEGA", LOCALIDAD DE PUESTO VIEJO, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-





Octubre, 14 de 2024.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón
Director

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 2707.24.006.-

EXPEDIENTE N° 11 – 13276 – 2024 – 1.-

San Salvador de Jujuy, 14 OCT. 2024.-

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 6666/2014, (Código de Faltas Municipales), que establece: "...La multa será determinada en la unidad de medida denominada Unidades Fijas (UF), que representan el menor valor en la ciudad de San Salvador de Jujuy de un (01) litro de nafta súper...El Juzgado Administrativo de Faltas Municipal deberá cada noventa (90) días hacer pública una resolución plenaria en la que se establezca el valor actualizado de las UF..."; y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, emitió la Acordada N° 02/JAFM/2024, de fecha 18 de septiembre de 2024, la que actualiza el valor de las Unidades Fijas a tener en cuenta como referencia para el cálculo de las multas previstas en el Código de Faltas Municipal (Ordenanza 6666/14 y normas complementarias), quedando fijada en la suma de Pesos Mil con 00/100 (\$ 1000,00);

Que, asimismo la normativa mencionada precedentemente establece que la actualización determinada por el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, tendrá vigencia a partir de su toma de razón por parte de este Departamento Ejecutivo y su publicación en el Boletín Oficial Digital Municipal y Boletín Oficial de la Provincia;

Que, a los efectos de otorgar el marco legal adecuado a la actualización dispuesta por el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, se hace necesario emitir el correspondiente dispositivo legal en tal sentido;

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Actualizase el valor de la Unidad Fija (UF) a tener en cuenta como referencia para el cálculo de las multas previstas en el Código de Faltas Municipal y normas complementarias, la que queda fijada en la suma de Pesos Mil con 00/100 (\$ 1000,00), establecida en la Acordada N° 02/JAFM/2024, a partir de la publicación del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y Boletín Oficial de la Provincia, pase a sus efectos a la Coordinación General de Comunicación, Dirección General de Informática, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Servicios Públicos y Juzgado Administrativo de Faltas Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE EDUCACION

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) - Contrato de Préstamo BCIE N° 2233 – Aporte Local.

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024

Expte: N° 1091-506-2024

Obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL DE LA ESCUELA N° 38 "JUANITA STEVENS" Y "J.I.N. N° 15".

Ubicación de la Obra: San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy.

Presupuesto Oficial: PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS CON 95/100 (\$646.296.076,95).

Garantía de Oferta Exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Plazo de Ejecución: Trescientos sesenta y cinco (365) días.

Plazo de Garantía de Obra: Trescientos sesenta y cinco (365) días

Recepción de Sobres: En la Secretaría de Crédito Educativo, sita en la calle República de Líbano N° 226 -1er. Piso del B° Gorriti, San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, HASTA las 9:00 hs .del día 06 de noviembre de 2024.

Fecha y Lugar de Apertura: Complejo Ministerial Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio S/N del Barrio Malvinas, San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, el día 06 de noviembre del 2024 a las 11:00 hs.

Consulta de Pliego: De manera presencial en la Secretaría de Crédito Educativo, sita en calle República del Líbano N° 226, 1er. Piso, los días hábiles administrativos de 08 a 16 hs; en la Página Web: www.educacion.jujuy.gob.ar; o al correo electrónico: contratacionesucppromace@gmail.com.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 37600-37601-37602 \$2.400,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de **DIÁLISIS JUJUY A. C.**, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de Octubre del 2024, a horas 12:00, en la sede social sita en calle Balcarce N° 145 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con el siguiente orden del día: 1°.- Tratamiento y Consideración de los estados contables, memoria, informe del órgano de fiscalización y balances correspondientes al ejercicio cerrado 2023. 2°.- Tratamiento de la gestión. 3°.- Renuncias y





Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización. 4°.- Designación de dos asociados para la rúbrica del acta.- Fdo. Dr. Carlos H. Espeche- Presidente.-

14 OCT. LIQ. N° 37647 \$600,00.-

La comisión Directiva de la **ASOCIACION DE CULTURA Y ASISTENCIA SOCIAL "FIDES"**, en cumplimiento a lo dispuesto en sus estatutos, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá el lugar el día 25 de Octubre de 2024 a las 14:00 horas en nuestra casa ubicada en la calle Macedonio Graz 555, Ciudad de Nieva, de S.S. de Jujuy a efectos de considerar el siguiente: Orden del día: 1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.- 2. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance del año 2023. 3. Designación de dos socios para suscribir el Acta. 4. Publicación en el Boletín Oficial por un día.- Fdo. Hna. María Teresa Hilario- Presidenta.-

14 OCT. LIQ. N° 37653 \$600,00.-

El **PARTIDO LIBERTARIO S.S. DE JUJUY** convoca a sus afiliados a participar de las primeras elecciones internas partidarias. Las mismas se realizarán el día 10 de Noviembre del corriente año en calle Alberdi 176- B° Centro a partir de hs. 10 y hasta las 16 hs. Esperamos poder contar con la presencia de cada uno de ustedes. Somos una fuerza política joven y con muchas ganas de cambiar la realidad de nuestra querida ciudad, de nuestra provincia y de nuestro país, es por ello que necesitamos de su participación activa. "La vida es nada si la libertad se pierde." Manuel Belgrano.- Fdo. Julio Cesar Flores- Apoderado.-

14 OCT. LIQ. N° 37645 \$750,00.-

Acta de Reunión de Socios Número 51. En la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, a los 24 días del mes de Junio de dos mil veinticuatro, siendo las 10:30 horas, se reúnen en la sede social, los Sres. Socios de **TRANSPORTE LUISCAR S.R.L.**, los que conforman la totalidad del capital social, con la presencia del Socio Gerente Sr. Luis Ignacio Bagatello y del socio Sr. Carlos Daniel Bagatello, para tratar los siguientes puntos del día: (1) DESIGANCION DE LOS SOCIOS QUE FIRMARAN EL ACTA. (2) CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL. (3) CAMBIO DE SEDE SOCIAL. (4) MODIFICACION DEL ARTICULO 1° DEL ESTATUTO SOCIAL. A continuación, se entra a tratar el primer punto en el orden del día (1) DESIGNACION DE LOS SOCIOS QUE FIRMARAN EL ACTA, manifestando el señor Luis Ignacio Bagatello que el acta sea suscripta por los dos socios presentes, a los fines de que la misma revista el carácter de asamblea unánime. Lo que es aprobado por unanimidad. Acto seguido se entra a tratar el segundo punto en el orden del día (2) CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL. Continuando con la palabra el socio gerente Sr. Luis Ignacio Bagatello, expresa que como resulta de pleno conocimiento de los presentes, la empresa actualmente se encuentra llevando adelante una política expansiva, buscando nuevos mercados que demanden el transporte de cargas. En este sentido, luego de diversos estudios y análisis, se llega a la conclusión de que la provincia de Jujuy por su ubicación geográfica, representa un punto estratégico en el circuito del transporte, que permitirá incluso arribar a destinos internacionales a través de sus pasos fronterizos, siendo además dicha Provincia, considerada como un Polo de desarrollo, gracias a sus políticas tendientes a promocionar la inversión y a ofrecer diversos beneficios para las PYMES que desean radicarse en dicho territorio. Por tal motivo, señala que si bien la empresa TRANSPORTE LUISCAR S.R.L cuenta con una estructura operativa y comercial en la ciudad de Córdoba, por razones estratégicas, administrativas, fiscales y hasta registrales, teniendo en cuenta que parte de la flota de vehículos tiene su asiento registral en la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, resulta conveniente trasladar el domicilio social de la jurisdicción de la Provincia de Córdoba, a la ciudad antes mencionada de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy. En este sentido, mociona para llevar adelante dicha modificación. Luego de un breve debate, los socios aprueban por unanimidad el cambio de domicilio social, trasladándolo a la jurisdicción de la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy. Seguidamente se pone bajo tratamiento el tercer punto en el orden del día (3) CAMBIO DE SEDE SOCIAL. Manteniendo la palabra el socio Luis Bagatello expresa que, como consecuencia del cambio de domicilio aprobado en el punto anterior, resulta también necesario modificar la sede social de la entidad, por lo tanto, mociona para que se modifique la sede sita en calle Avenida Rancagua Km. 11, barrio Villa Retiro, de la ciudad de Córdoba. Sometida a consideración de los presentes y tras una breve deliberación, en forma unánime, los socios aprueban la moción propuesta y consecuentemente resuelven modificar la sede social de TRANSPORTE LUISCAR SRL y fijarla en calle José Hernández S/N, Manzana 170, Lote 8, Barrio Santa Rosa, de la localidad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy. Acto seguido, los presentes pasan a tratar el cuarto punto en el orden del día (4) MODIFICACION DEL ARTICULO 1° DEL ESTATUTO SOCIAL. Siguiendo con la palabra el socio Luis Bagatello, declara que, en virtud de lo resuelto y aprobado precedentemente, mociona para que se modifique el artículo 1° del estatuto social, el que se establece el domicilio social de la entidad. Puesta a consideración y luego de un breve debate, los socios por unanimidad aprueban la moción propuesta, y en consecuencia se modifica la cláusula primera del Contrato Social, quedando redactada de la siguiente manera "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denominará TRANSPORTE LUISCAR S.R.L., y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy. Podrá trasladar su domicilio, asimismo podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero." A tales efectos encomiendan al Socio Gerente la realización de los trámites administrativos y legales pertinentes para la inscripción de la presente modificación estatutaria ante la Autoridad de la nueva jurisdicción y la ulterior registración de la resolución pertinente ante la Dirección de Inspecciones de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba. Seguidamente se faculta a los abogados Sebastián Pedicone DNI. 23.458.873, MP. 1-701 y Nicolás Alejandro Bagatello DNI. 39.305.078, MP. 1-42574, para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen el trámite de inscripción de la presente en la nueva jurisdicción, como así también para llevar adelante todas las medidas tendientes a obtener la baja en el Registro Público de origen, facultándolos para aceptar, rechazar, proponer modificaciones y/o subsanar las observaciones que realice la autoridad de controlar, como así también para redactar los instrumentos necesarios a tal fin. No restando más temas por tratar, se procede a la lectura, ratificación y firma del acta.- CERTIFICACION DE FIRMAS- ESC. MARTHA CRISTINA ALANIS- TIT. REG. N° 595- CORDOBA- LEGALIZACION N° A 002730193- ESC. MARIA GABRIELA PEREYRA- FIRMA AUTORIZADA- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

RESOLUCION N° 638-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-282-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 OCT. LIQ. N° 37592 \$1.300,00.-

Anexo V- Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, el que suscribe, **LUIS IGNACIO BAGATELLO**, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO me incluído y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF), que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo, indicar detalladamente el motivo: Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este





respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo: DNI N°:21.901.679. País y autoridad de emisión: República Argentina. Registro Nacional de las Personas. CUIT/CUIL/CDI N° 20-21901679-5. Domicilio real: L2 M7 B° La Cooperativa de Villa Retira, ciudad de Córdoba. Carácter invocado: Socio – Gerente. Denominación de la persona jurídica: Transporte Luisca S.R.L. Lugar y fecha: Córdoba, de Septiembre de 2024.- CERTIFICACION DE FIRMAS- N° A 021221162- ESC. MARTHA CRISTINA ALANIS- TIT. REG. N° 595- CORDOBA- LEGALIZACION N° A 002751845- ESC. MARIA GABRIELA PEREYRA- FIRMA AUTORIZADA- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

RESOLUCION N° 638-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-282-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 OCT. LIQ. N° 37587 \$1.100,00.-

Anexo V- Declaración Jurada Sobre La Condición de Persona Expuesta Políticamente. En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, el/la que suscribe, **CARLOS DANIEL BAGATELLO**, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO me incluído y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF), que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo, indicar detalladamente el motivo: Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo: DNI N°: 22.372.752. País y autoridad de emisión: República Argentina. Registro Nacional de las Personas. CUIT/CUIL/CDI N° 20-22372752-3. Domicilio real: Ruta A 174 Km. 7 S/N, Colonia Tirolesa, Provincia de Córdoba. Carácter invocado: Socio. Denominación de la persona jurídica: Transporte Luisca S.R.L. Lugar y fecha: Córdoba, de Septiembre de 2024.- CERTIFICACION DE FIRMAS- N° A 021221248- ESC. MARTHA CRISTINA ALANIS- TIT. REG. N° 595- CORDOBA- LEGALIZACION N° A 002751840- ESC. MARIA GABRIELA PEREYRA- FIRMA AUTORIZADA- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 638-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-282/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El Expte. 301-282-2024 INICIADO POR: DR. SEBASTIAN PEDICONE. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION: CAMBIO DE JURISDICCION DE “TRANSPORTE LUISCAR S.R.L.” y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales- Registro Publico, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos - Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENASE la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ACTA DE REUNION DE SOCIOS NUMERO 51, de fecha 24 de junio de 2024, copia obrante a fs. 14/17; Declaración Jurada de los socios, referente a la condición de Persona Expuesta Políticamente, con copias a fs. 35/40.-

ARTÍCULO 2°: Diligencias a cargo del DR. SEBASTIAN PEDICONE o, persona debidamente autorizada.-

ARTÍCULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes, registrar y posteriormente archivar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 OCT. LIQ. N° 37587 \$1.100,00.-

Instrumento Constitutivo de “A&J Servicios S.A.S.”. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 06 de septiembre de 2024, comparecen los Sres. JORGE LUIS TINTE, DNI N° 40.330.911, CUIT/CUIL N° 20-40330911-8, argentino, de profesión empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle 20 de Junio N° 383, B° 31 de Agosto, Abra Pampa, provincia de Jujuy, y Sra. ARACELI VIRGINIA DE LOS ANGELES TINTE, D.N.I. N° 39.199.852, CUIT/CUIL N° 27-39199852-9, argentina, de profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio en calle 20 de Junio N° 383, B° 31 de Agosto, Abra Pampa, provincia de Jujuy, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas: **ARTICULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “**A&J SERVICIOS S.A.S.**”, con domicilio en la jurisdicción en la provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 55 (cincuenta y cinco) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTICULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Alquiler de vehículos: la actividad de prestación de servicios de alquiler y locación de vehículos propios o subalquilados, con o sin chofer para personas jurídicas o físicas que operen en la industria, mineral, industrial, agrícola o de cualquier otro rubro, como así también el transporte de bienes muebles para aquel sector, el alquiler de vehículos y buses propios o subalquilados, con o sin chofer para clientes que así lo soliciten. B) Transporte: efectuar por cuenta propia y otorgar a favor de terceros, el transporte relacionado con el servicio de transporte automotor de pasajeros para empresas y/o particulares, transporte de cargas, productos alimenticios (congelados o no) y bienes de toda índole; alquiler de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, propios o subalquilados, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividad de construcción, industrial, viales y/o mineras, de acuerdo a las normas nacionales e internacionales vigentes.- **ARTICULO CUARTO.** Capacidad: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTICULO QUINTO.** Capital: El Capital Social es de \$600.000 (pesos seiscientos mil) representado por 600.000 (seiscientos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor





nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme artículo 44 de la ley N° 27.349.- Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.-

ARTICULO SEXTO. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

ARTICULO OCTAVO: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

ARTICULO NOVENO: Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se deberá realizar por medio fehaciente. Además de dicho medio, podrá comunicarse por medios electrónicos. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones no se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

ARTICULO DECIMO. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición del socio, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso los derechos de las acciones preferidas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescripto en los Artículos 55 y 56 de la Ley 27.349. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, -Provincia de Jujuy.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan:

1. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle 20 de Junio N° 383, B° 31 de Agosto, Abra Pampa, provincia de Jujuy.

2. CAPITAL SOCIAL Suscripción: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Jorge Luis Tinte es de \$300.000 (pesos trescientos mil) representado por 300.000 (trescientos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno); (b) Araceli Virginia de los Ángeles Tinte es de \$300.000 (pesos trescientos mil) representado por 300.000 (trescientos mil) acciones nominativas no endosables de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) EN DINERO EFECTIVO POR ESTE ACTO, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-

3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN – DECLARACION JURADA: Designar como Administrador Titular a Araceli Virginia de los Ángeles Tinte, DNI N° 39.199.852, CUIT N°27-39199852-9, argentina, profesión empresaria, de estado civil soltera, con domicilio en calle 20 de Junio N° 383, B° 31 de Agosto, Abra Pampa, provincia de Jujuy. La misma ACEPTA FORMALMENTE EL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO y constituye domicilio especial en el fijado supra. Además, manifiesta bajo forma de DECLARACIÓN JURADA de que NO ES PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y que no se encuentra incluido y/o alcanzado por la “NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE” según Resolución 11/2011 de la U.I.F. (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA). Además, asume el compromiso de denunciar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Declara, también, bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Designar como Administrador Suplente a Jorge Luis Tinte, DNI N° 40.330.911, CUIT/CUIL N° 20-40330911-8, argentino, de profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle 20 de Junio N° 383, B° 31 de Agosto, Abra Pampa, provincia de Jujuy. El mismo ACEPTA FORMALMENTE EL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO y constituye domicilio especial en el fijado supra. Además, manifiesta bajo forma de DECLARACIÓN JURADA de que NO ES PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y que no se encuentra incluido y/o alcanzado por la “NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE” según Resolución 11/2011 de la U.I.F. (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA). Además, asume el compromiso de denunciar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Declara, también, bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

4. CONSTITUCION DE DOMICILIO ELECTRONICO: La accionista Araceli Virginia de los Ángeles Tinte, constituye domicilio electrónico bajo el siguiente correo araceliangeles1203@gmail.com, y el accionista Jorge Luis Tinte, constituye domicilio electrónico en el siguiente correo tintejorgeluis@gmail.com.

5. DECLARACION JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo los Señores Araceli Virginia de los Ángeles Tinte, DNI N° 39.199.852, CUIT N°27-39199852-9, argentina, profesión empresaria, de estado civil





soltera, con domicilio en calle 20 de Junio N° 383, B° 31 de Agosto, Abra Pampa, provincia de Jujuy y Jorge Luis Tinte, DNI N° 40.330.911, CUIT/CUIL N°20-40330911-8, argentino, de profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle 20 de Junio N° 383, B° 31 de Agosto, Abra Pampa, provincia de Jujuy MANIFIESTA, EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE REVISTEN EL CARÁCTER DE BENEFICIARIOS FINALES DE LA PRESENTE PERSONA JURÍDICA CADA UNO EN UN PORCENTAJE EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%). 6. AUTORIZACIONES. Autorizar a la Dra. Gabriela Alejandra Sancho, D.N.I. 33047493, M.P. 3004, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección Provincial de Sociedad Comerciales del Registro Público de la Provincia de Jujuy, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado.- ACT. NOT. N° B 00829422- ESC. MARIEL ANDREA PONCE- TIT. REG. N° 100- PERICO- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 625-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-360/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que, la Dra. Sancho Gabriela Alejandra, solicita la Inscripción como Solicitud de Constitución de Sociedad "A&J SERVICIOS S.A.S.", y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Constitución de Sociedad "A&J SERVICIOS S.A.S." requerida por la Dra. Sancho Gabriela Alejandra. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de la firma "A&J SERVICIOS S.A.S.", con fecha 6 de Septiembre de 2024 con Declaraciones Juradas y firmas certificadas de fs. 2/5 con firma certificada por Escribana Pública Mariel Andrea Ponce, Titular del Registro Notarial N° 100 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, firmada por el Sr. Jorge Luis Tinte D.N.I. 40.330.911 y la Sra. Araceli Virginia Tinte D.N.I. 39.199.852. Diligencia a cargo de la Dra. Sancho Gabriela Alejandra.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes, registrar y posteriormente archivar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 OCT. LIQ. N° 37582 \$1.700,00.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE DOMICILIO LEGAL DE ECO- WAPSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de agosto de 2024, reunidos las partes señores JOSÉ MANUEL BARCENA, D.N.I. N° 30.726.399; C.U.IT N° 20- 30.726.399-9, argentino, de 40 años de edad, de estado civil soltero, de profesión Odontólogo con domicilio calle Luis Pasteur N° 510 del Barrio Los Perales de esta ciudad, MARIA CECILIA FRIAS, D.N.I. N° 32.629.282, C.UIT 27-32.629.282 -1 Argentina, de 37 años de edad, de estado civil soltera, empleada, con domicilio en calle Rawson N° 220 Barrio Los Perales de esta ciudad, y CARLA BELTRAMINI DNI 32520290, CUIL 23-32520290-4, Argentina, Soltera, contadora, con domicilio en prolongación el naranjero 1240, los perales nacida 10/11/1986 de 37 años.- **PRIMERO:** Las partes expresan de común acuerdo, acuerdan la CESION DE LAS 100 CUOTAS SOCIALES de parte de MARIA CECILIA FRIAS, a favor del señor JOSE MANUEL BARCENA (99 CUOTAS SOCIALES) y a favor de CARLA BELTRAMINI DNI 32520290, CUIL 23-32520290-4, Argentina, con domicilio en prolongación el naranjero 1240, los Perales nacida 10/11/1986 de 37 años, (1 cuota social) **SEGUNDO:** en mérito de lo acordado las partes acuerdan MODIFICAR CUARTA CUOTA SOCIAL QUE ESTABA EXPRESADO EN LO SIGUIENTES TERMINOS. El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (200.000.00) dividido en 200 cuotas sociales cuyo valor nominal es de mil pesos (1.000) cada una. Los socios suscriben las mencionadas CUOTAS SOCIALES de la siguiente manera: JOSÉ MANUEL BARCENA, D.N.I. N° 30.726.399; la cantidad de cien (100) cuotas sociales equivalentes a 1/2 del capital social y MARIA CECILIA FRIAS, D.N.I. N° 32.629.282 la cantidad de cien (100) cuotas sociales equivalentes al 1/2 del capital social. En este acto y mediante depósito bancario a favor de la sociedad, los socios integran en partes iguales la suma de CINCUENTA MIL PESOS (50.000 \$). La integración del saldo que asume el valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (son 150,000), los socios se comprometen a integrarlo dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante la suscripción de nuevas cuotas sociales conforme lo dispuesto en la Ley vigente. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración. Guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **ARTÍCULO 4** (NUEVA REDACCION). En virtud de la cesión las mencionadas CUOTAS SOCIALES quedan distribuidas de la siguiente manera: JOSÉ MANUEL BARCENA, D.N.I. N° 30.726.399; la cantidad de ciento Noventa y nueve (199) cuotas sociales por el valor de pesos ciento noventa y nueve mil (\$199.000) y CARLA BELTRAMINI DNI 32520290, la cantidad de una (1) cuotas sociales por el valor de pesos un mil (\$1000) la cuota social. Las partes acuerdan que a partir de la firma de la presente cesión la señora FRIAS no adeuda suma alguna en la SRL y queda liberada de cualquier obligación que surja de la misma y del mismo modo los nuevos socios asumen la responsabilidad por el total de las cuotas recibidas en las proporciones que le corresponden. La señora Frías reconoce que la ECO-WAPSI S.R.L no lo adeuda suma alguna por ningún concepto.- **TERCERO:** el precio de la cesión de las cuotas sociales es de \$2.000.000 pesos dos millones, de los cuales el señor BARCENA abona en efectivo 1.980.000 pesos un millón novecientos ochenta mil y la señora BELTRAMINI abona en efectivo el monto de pesos veinte mil (\$20.000).- **CUARTA:** cambio de domicilio legal: asimismo las partes acuerdan que a partir de la presente modifican el domicilio legal de la sociedad que expresaba, artículo PRIMERO: La sociedad se denomina ECO-WAPSI S.R.L y tiene su domicilio legal en calle Prolongación el cardenal lote 8 Mza AP 1 PH1 del Barrio los perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy. A partir de la presente la modificación quedará redactada de la siguiente manera PRIMERO: La sociedad se denomina ECO-WAPSI S.R.L y tiene su domicilio legal en calle prolongación el naranjero N° 1240, barrio los Perales de esta ciudad de Jujuy.- **QUINTA:** asimismo las partes declaran bajo fe de juramento que el domicilio donde efectivamente tendrá el centro y la dirección de la administración de las actividades serán en calle Prolongación el Naranjero N° 1240 del B° los perales y el domicilio electrónico de la sociedad es ecowapsi.srl@gmail.com.- Asimismo manifiestan las partes declaran bajo fe de juramento que son plenamente capaz en no se encuentran comprendidos en las disposición de los artículos 32,44,45,48 del Código Civil y Comercial de la Nación, puesto que no rige respeto a ninguna restricción a su capacidad,





declaración de incapacidad o inhabilitación, ni se encuentran sujeto a un sistema de apoyo, manifiestan no tener restricciones a su capacidad para este acto, conociendo que su ocultamiento implica actuación dolosa prevista por el artículo 388 del Código Civil y comercial de la Nación, y que no se encuentra comprendido en lo establecido por el art. 157 y 264 de Ley 19550. Asimismo declaran que no son personas expuestas políticamente y NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF.- A todos los efectos se firma un ejemplar en la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 07 días del mes de agosto de 2024.- ACT. NOT. N° B 00875372- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 629-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-300-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 01 de octubre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 OCT. LIQ. N° 37571 \$1.100,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (LEY N° 2 5 24 6 y Modif. - RESOLUCIONES de la U.I.F. N° 11/11, 52/12 y 127/12). En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la Sra. **CARLA BELTRAMINI**, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente". Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 32.520.290.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA/ REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.- Carácter invocado: SOCIA.- CUIT N° 23-32520290-4. Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina. 8 días del mes de Agosto de 2024.- ACT. NOT. N° B 00874341- ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. N° 1- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 629-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-300-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 01 de octubre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 OCT. LIQ. N° 37571 \$1.100,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE. (LEY N° 25246 y Modif. - RES OLUCIONES de la U.I.F. N° 11/11, 52/12 y 127/12). En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **JOSÉ MANUEL BÁRCENA**, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente". Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 30.726.399. País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA/ REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Carácter invocado: SOCIO GERENTE, CUIT N° 20-30726399-3. Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina. 8 días del mes de Agosto de 2024.- ACT. NOT. N° B 00874336- ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. N° 1- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 629-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-300/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de octubre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. ADOLFO DE BEDIA QUINTANA, en carácter de apoderado de ECO-WAPSI S.R.L., solicita, la INSCRIPCIÓN DE CESION DE CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA ECO-WAPSI S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Constitución de Sociedad "A&J SERVICIOS S.A.S." requerida por la Dra. Sancho Gabriela Alejandra. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato de Cesión en instrumento privado del día 07 de agosto de 2024 de fs. 02/04 de autos, con firmas certificadas por la Escribana Publica Zaida Alejandra Abraham Adscripta al Registro Notarial N° 69, Declaraciones Juradas de fs. 05/08 del expediente de referencia, con firmas certificados por la Escribana Publica Verónica Patricia de Tezanos Pintos, Adscripta al Registro Notarial N° 1, firmadas por José Manuel Barcena D.N.I. N° 30.726.399, María Cecilia Frías D.N.I. N° 32.629.282 y Carla Beltrami D.N.I. N° 32.520.290, diligencias a cargo del Dr. Adolfo de Bedia Quintana.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes, registrar y posteriormente archivar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
14 OCT. LIQ. N° 37571 \$1.100,00.-

REMATES





EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 26

POR QUIEBRA: UN TERRENO URBANO BALDIO, LIBRE DE OCUPANTES, UBICADO EN VILLA JARDIN DE REYES DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO, IMPORTANTE POR SU LOCALIZACION VIRGINAL DE CERROS EN LA ZONA, FLORA Y FAUNA SE HALLAN POCOS ALTERADAS, EN EL LUGAR SE REALIZAN CAMINATAS, MOUNTAIN BIKE, TREKKING, EL MISMO SE ENCUENTRA DOTADO DE EXCELENTE INFRAESTRUCTURA, DISPONIBILIDAD VIAL, ALUMBRADO PUBLICO, LUZ ELECTRICA, AGUA POTABLE, DESAGUE CLOACAL – PLUVIAL, GAS NATURAL, A METROS ENCONTRAMOS AVENIDA JORGE CAFRUNE MUY TRANSITADA, CUENTA CON SERVICIOS DE SALUD, EDUCACION Y SEGURIDAD; EL PASAJE N° 15, DONDE SE SITUA EL LOTE, NOS OTORGA UN MARCO DE BARRIO PRIVADO – CERRADO; DE NIVEL SOCIAL CLASE MEDIA ALTA, CUENTA CON UNA SUPERFICIE INTERESANTE 691, 92 m2; IDEAL PARA EDIFICAR VIVIENDA, ESTUDIO, QUINCHO, PILETA, RODEADO DE JARDINES Y ESPACIOS VERDES, LIBRE DE OCUPANTES, BASE: \$14.000.000. Dr. Ricardo Sebastian Cabana; Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, en el **Expte. N° B-163895/2006**, caratulado: QUIEBRA DE PELAEZ PATRICIA ELENA; comunica por tres veces en cinco días, (art. 496 del C.P.C.), fijar un ejemplar de edicto de subasta en el Juzgado de Paz que corresponda (art. 498 C.P.C.); que el Martillero Publico Judicial EDGARDO RENE CATORCENO, Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5% (en efectivo), un inmueble con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en villa Jardín de Reyes, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, sobre Pasaje N° 15, sin numeración; Base: Pesos Catorce millones \$14.000.000. Nomenclatura catastral: circunscripción 5, sección 4, manzana Zona A, parcela 57, padrón A-11171, matrícula A-37194; titularidad de dominio: Peláez Patricia Elena, D.N.I. N° 6.047.134; Descripción del inmueble; medidas: frente SO: 25 mts.; frente NE: 11 mts.; costado SE: 41,20 mts.; costado NO: 38,44 mts.; encerrando una superficie total s/plano 691,92 m2; linderos: SO. calle vereda; al NE. calle; al NO. parcela 58; al SE. parcela 56. Gravámenes, Restricciones e Interdicciones: Asiento 2.- Prohibición de Innovar, por oficio de fecha 10/07/13, Juzgado de Ira. Inst. C.C. N° 4, Secretaria N° 7, Jujuy, Expte. N° B-163895/13, caratulado Quiebra Peláez Patricia Elena; pres. N° 9540, el 12/07/2013, registrada 12/07/2013. Nota: se ordenó sin importar quien figure como titular registral. La anotación se realiza bajo la exclusiva y absoluta responsabilidad del Juzgado actuante. Impuestos, tasas y contribuciones: adeudados del bien inmueble a subastar son a cargo de la Quiebra, hasta la fecha de la subasta, y de allí en más a cargo del comprador. Los gastos de escrituración y/o transferencia serán a cargo del comprador. Estado de ocupación: inmueble se encuentra libre de ocupantes según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos, conforme surge del informe de fs. 25/11/2022. Señal y forma de pago: señal 20% en el acto del remate, el cual deberá ser transferido a la cuenta N° 5-200-0940544663-3; de acuerdo a Acordada 22/20 del STJ, resulta necesaria la implementación del sistema de pago judicial electrónica, mediante la forma de Home Banking, los cuales se realizan de manera segura e inmediata, mediante transferencias electrónicas a cuentas bancarias, habilitadas en el Banco Macro y el saldo una vez aprobado la subasta y a la orden del Juzgado, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado y Secretaria a los fines de su compulsión. Consultas: teléfono móvil 0388 -154146140, e-mail: martillero.catorceno@gmail.com. La subasta se realizará, el día jueves 17 de octubre de 2024 a hs. 18,00; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Araoz esquina Coronel Dávila, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad San Salvador de Jujuy. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2024. Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible- Secretaria.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 37515 \$1.500,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2795-S-2021** ha dispuesto la publicación de Edictos de la RESOLUCIÓN N° 58-J-2024 de la CONCESIÓN de la MINA denominada “EMA”, sobre la superficie de DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE HECTÁREAS CON CINCUENTA Y CUATRO ÁREAS (299,54 has), ubicada en el Paraje LOMA BLANCA, Departamento de RINCONADA de esta Provincia, para explotación MINERAL DISEMINADO de PRIMERA CATEGORÍA ESTAÑO, ORO y PLATA a favor de SE.MI. S.A., CUIT N° 33-70924614-9, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL, LA COMUNIDAD ABORIGEN DE GUADALUPE DE LA PEÑA y MINA PIRQUITAS INC. (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 54/56), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE OROSMAYO Y COMUNIDAD ABORIGEN DE OROSMAYO GRANDE (informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 60), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 43) (Arts. 3 inc. a, 45, 46, 50, 76 3° párrafo y conchs. del CM, Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por el Registro Gráfico con las siguientes coordenadas: P1X7505952 Y 3460547.2; P2X 7505952 Y 3461226.1; P3X 7503570.5 Y 3461226.1; P4X 7503570.5 Y 3459501.2; P5X 7504888.5 Y 3459501.2; P6X 7504888.5 Y 3460547.2, encontrándose acreditados los extremos de ley Art. 246 y ssgts del CM y del Dec. N° 7751-DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General de Medio Ambiente- Resolución DPM 129/2024 aprobatoria del Informe de Impacto Ambiental Etapa de Explotación- a fin de que toda persona que se considere con interés deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 53 1° párrafo del CM).- San Salvador de Jujuy, 1° de octubre de 2024.-

04/09/14 OCT. LIQ. N° 37530 \$2.400,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Expte. N° C-131835/2019 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-085917/2017 VILLEGAS, FELICIA SANTOS y CHOQUE IBARRA, JUAN c/ CAÑIZARES, ANGELA y otros.- San Salvador de Jujuy, 12 de julio de 2024. I.- Proveyendo el escrito N° 1295868, a lo solicitado por la parte actora no ha lugar, atento informe actuarial precedente, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 23, punto II, en contra de los Sres. LUISA SUYO DE VEGA, MIGUEL CHEIN. OMAR ALBERTO CAZON, y presúmase que su incomparecencia no afecta sus derechos. II.- A la demanda interpuesta. Córrese TRASLADO a los Sres. CAÑIZARES ANGELA, ZALAZAR DIGNA, ZALAZAR SAQUEO, ZALAZAR ANA, ZALAZAR CONCEPCION, ZALAZAR SIRIA, ZALAZAR CAROLINA Y ZALAZAR CLAUDIA BEATRIZ, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado bajo Padrón B-1573, Mza. 29- con dominio inscripto en Matrícula B-4600, Ubicado en calle Bustamante N° 263, Perico, Pcia. de Jujuy; para





que la contesten dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (Art. 298 y 531 del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del perímetro de esta Ciudad, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio Ley. III.- A tales fines líbrense edictos que se publicaran por tres veces, dentro de un período de cinco días en el boletín oficial y un diario local. IV.- Asimismo ordénase la exhibición de edictos en la Municipalidad de Perico, y la radiodifusión local durante TREINTA (30) DIAS debiendo acreditarse con la instrumental idónea (Art. 535 del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486). V.- Impónese a la parte actora la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (Art. 50 y 72 del C.P.C.), las que deberán adjuntarse al S.I.G.J. a los efectos del control y firma del Actuario. VI.- Notifíquese Arts. 155 y 156 del C.P.C. Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, Ante mí, Dr. Cazón, José Rolando-Prosecretario técnico de Juzgado.-

04/09/14 OCT. LIQ. N° 37520 \$2.250,00.-

Dra. Norma B. Issa, Presidente de Trámite en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 9, en el expediente C-139311/2019, caratulado: "Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: ROCABADO, MARIO ALFREDO y CLAROS, NILDA INES c/ FICOSECO, LUIS MARIO y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO", notifica a los herederos de quien en vida fuera Sr. LUIS MARIO FICOSECO, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2024.- 1) Atento lo informado por el Dr. Norberto Flores, ordénese la publicación de edictos a los fines del TRASLADO de la acción instaurada por los Sres. Mario Alfredo Rocabado y Nilda Inés Claros en contra de los herederos de quien en vida fuera Sr. Luis Mario Ficoseco, quienes deberán contestar la demanda en el plazo de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario pcial. local de amplia circulación en la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.) y designarle como su representante a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo, intímasele para que en igual termino otorgado, constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía N° 9 en la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy.- 2). . . 3) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C) Fdo Dra. Norma B. Issa Presidente de Tramite Ante Mi Dra. María Florencia Rivas Secretaria". San Salvador de Jujuy, 10 de septiembre de 2024.-

04/09/14 OCT. LIQ. N° 37498 \$2.250,00.-

Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía 2, Presidente de trámite en el Expte. N° C-142.287/2019, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CARATTONI, JUAN JOSÉ y QUINTANA, GLADYS DEL CARMEN c/ SUCESIÓN DE FRANCISCO SCARO" y su agregado Expte. N° C-117.897/2018, caratulado "Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: CARATTONI, JUAN JOSÉ y OTRA c/ SCARO, FRANCISCO y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a prescribir" individualizado como: Circunscripción 3, Sección 5, Parcela 902, Padrón B-1078, Matrícula B-19726, ubicado en La Ovejería, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, con una superficie total de 75 has. 7140,11 m2., limitando al Noreste con Ruta n° 42, al Sur y Sudoeste con playa del río, al Este con parcela 339°, al Oeste con parcela 341 y parte de la parcela 589 y al Norte con parcela 341, procede a notificar la sentencia pronunciada en la causa: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los diecinueve días del mes de setiembre de dos mil veinticuatro, los señores jueces de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia,.... El Dr. López Iriarte, dijo:.- El Dr. Esteban Javier ARIAS CAU, dijo:.- La Dra. Elba Rita Cabezas, dijo:.-Por todo lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial: Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por los Sres. JUAN JOSE CARATTONI y GLADYS DEL CARMEN QUINTANA en contra de la SUCESION DE DON FRANCISCO SCARO y, en consecuencia, declarar que por la posesión por más de veinte años a título de dueños y cumplidos todos los requisitos de ley, los demandantes han adquirido, el 19 de febrero 2018, la propiedad del inmueble individualizado como Circunscripción 3, Sección 5, Parcela 902, Padrón B-1078, Matrícula B-19726, ubicado en La Ovejería, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy. 2) Imponer las costas a los demandantes. 3) Diferir la regulación de los honorarios, como se expresa en los considerandos (artículo 59 de la Ley 6368).4) Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en 5 (cinco) días; debiendo las publicaciones contener la designación del Tribunal, secretaría y carátula de la causa, y una descripción pormenorizada del inmueble, su ubicación y sus colindancias. 5) Firme y ejecutoriada la presente sentencia, acreditada la publicación de edictos ordenada en el punto anterior, y una vez acompañado por el demandante el certificado de pago previsto por el artículo 168 del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, librar oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción de la prescripción adquisitiva declarada en el punto en el punto 1°, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora.- 6) Registrar, protocolizar, agregar copia en autos, notificar por cédula, dar intervención a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas y oportunamente archivar.- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte, Dr. Esteban Javier Arias Cau, Dra. Elba Rita Cabeza, Jueces de la Cámara en lo Civil y Comercial, Ante mí: Dra. Eleonora A. Calluso, Secretaria de Primera Instancia.- Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 01 de octubre de 2024.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 37535 \$2.250,00.-

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 3, en el expediente C-155795/2020, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: HUARI CATA, JOSEFINA c/ SUCESION DE MAMANI QUISEP EUCEBIO y SUCESION DE VILLENA HAYDEE", notifica a continuación se transcribe: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 30 días del mes de septiembre de 2024... Por todo ello, el Vocal N° 3 de la sala Primera Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por la Sra. Josefina HUARI CATA, D.N.I. N° 92.037.319, en consecuencia declarar que -por la posesión de más de veinte años cuyo plazo se ha cumplido el 17 de marzo de 2007- ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en calle Los Nogales N° 22 del B° Santo Domingo, ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, individualizado como Manzana 5, Lote 14, Padrón B-4553. Matrícula B-862, según plano de mensura para prescripción adquisitiva N° 410 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 4 de diciembre de 2018. 2°) Imponer las costas a la parte demandada (art. 128 C.P.C.C.) 3°) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arrimen elementos suficientes para tal fin. 4°) Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia, de conformidad al art. 541 del C.P.C. 5°) Firme y ejecutoriada la presente sentencia, librar oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción dispuesta en el punto 1°, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora. 6°) Registrar, notificar por cédula, debiendo darse cumplimiento a las normas impositivas, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Esteban J. Arias Cau, Pte. de trámite, ante mi Dra. Yamila Cazón Secretaria.-

14 OCT. LIQ. N° 37599 \$750,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa- Pte. de tramite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el Expte N° C-240508/23 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles POZZO, CLELIA NOEMI c/ GONZALEZ, TOMAS y otro", notifica a





GONZALEZ TOMAS- DNI N° 3.769.147- y DORADO DE GONZALEZ FELISA -DNI N° 2.292.685- de la demanda de prescripción adquisitiva sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 2f, Parcela 9, Padrón B- 5687, con dominio en MATRICULA B-5833, ubicado en calle Santiago del Estero N° 195 Barrio María de la Ciudad de El Carmen- DEPTO. EL CARMEN - PCIA. DE JUJUY. San Salvador de Jujuy, 29 de julio de 2024.-) Conforme lo informado por secretaria, de la demanda instaurada por la Sra. Clelia Noemí Pozzo córrase traslado de la demanda a los Sres. Tomás González y Felisa Dorado de González, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble: Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 2f, Parcela 9, Padrón B- 5687, con dominio en MATRICULA B-5833, ubicado en calle Santiago del Estero N° 195 Barrio María de la Ciudad de El Carmen- DEPTO. EL CARMEN - PCIA. DE JUJUY, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (art.298 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.- conf. modificación Ley 5486). Intímaseles en igual termino para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en los sucesivo por Ministerio de Ley.- 2)Asimismo, líbrense edictos que se publicaran por tres veces, dentro de un periodo de CINCO DIAS , en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.-modif. Ley 5486).- 3)... 4)... 5) Notifíquese (Art. 155/156 del C.P.C.)". Firmado. Dra. Norma Beatriz Issa. Pte. De Trámite. Ante Mi Dra. Nora C. Aizama. Secretaria.-

14/16/18 OCT. LIQ. N° 37534 \$2.250,00.-

El Dr. Enrique Mateo juez en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II – Vocalía 4, en el expediente C-104930/2017, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: BURGOS BARRO, WILBERTO c/ ROSAS, ALEJANDRO”, notifica de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2024. Proveyendo al escrito N° 1334033: atento a lo informado, se tiene decaído el derecho a los terceros que se consideren con algún derecho sobre el inmueble objeto del juicio. Proveyendo a los escritos N° 1343583 y N° 1360981: atento a lo solicitado, ofíciase a la Dirección de Inmuebles. Notifíquese por cédula y adjúntese la diligencia. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria”.- San Salvador de Jujuy, octubre 02 de 2.024.-

14 OCT. LIQ. N° 37612 \$750,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Ana María Del Huerto Sapag, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 6, de la provincia de Jujuy y presidente de trámite en el Expte. N° C-195184/2022, caratulado: “COBRO DE PESOS POR SERVICIOS TARJETAS DE CRÉDITO. LIMPIEZA URBANA S.A. – LIMSA- c/ RAMOS, LORENZO”, notifica al Sr. LORENZO RAMOS, que en autos se ha dictado la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 30 de agosto de 2024. 1-Proveyendo el escrito N° 1311701 del Dr. DIEGO EDUARDO CHACÓN, hágase efectivo el apercibimiento del art. 337 del CPCC y téngase por decaído el derecho a contestar demanda al Sr. Lorenzo Ramos, notifíquese el presente proveído por Edictos y las posteriores resoluciones por Ministerio de la Ley (art. 170 del CPCC). 2-Agréguese la publicación de Edictos. 3-Notifíquese electrónicamente. Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag- Juez, ante mi Dr. Oscar Matías Díez Yarade- Secretario- Firma habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2024.-

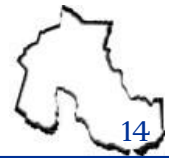
04/09/14 OCT. LIQ. N° 37511 \$2.250,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-173209/21, caratulado: "COBRO DE PESOS POR SERVICIOS/TARJETAS DE CRÉDITO LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. c/ MARTINEZ, MAURICIO FABIAN", se ha dispuesto lo siguientes: San Salvador de Jujuy, 21 de agosto del año 2024. I- Proveyendo a la presentación N° 1352930: Atento las constancias de autos, lo informado por la Actuaría y lo solicitado por el Dr. DIEGO EDUARDO CHACON notifíquese al accionado MAURICIO FABIAN MARTINEZ mediante EDICTOS los que se publicarán por UN DÍA en el Boletín Oficial y Diario de local (art. 178 y 179 del C.P.C.C.) II-... III- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA – Juez. Ante mí Dra. AIXA YAZLLE – Secretaria. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós, reunidos los Sres. Vocales de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° C-173.209/21 caratulado: “Ordinario por cobro de pesos: LIMSA S.A. c/ Martínez, Mauricio Fabián”, y... Por todo ello, por mayoría la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy; RESUELVE: I- Rechazar la excepción de prescripción y hacer lugar a la demanda por cobro de pesos articulada por la empresa LIMSA en contra de Mauricio Fabián Martínez, condenando a éste a abonar a la actora en el término de diez días las cuotas impagas que emergen de la ficha de deuda de fs. 9/12 (\$59.070,60) con más los intereses establecidos en los considerandos. II- Intimar a la actora a que practique la pertinente planilla de liquidación en el plazo de diez días. III- Imponer las costas a la parte vencida y diferir la regulación de honorarios. IV- Agregar copia en autos, notificar por cédula, registrar. Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo. Ante mí: Dra. Rocío Gismano. Prosecretaria. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° C-173.209/21 caratulado: “Ordinario por cobro de pesos: LIMSA S.A. c/Martínez, Mauricio Fabián” y luego de deliberar:...la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy; RESUELVE: I- Regular los honorarios del Dr. Diego Eduardo Chacón, en \$21.155,38, con más los intereses consignados en los considerandos e I.V.A. si correspondiere. II- Agregar copia en autos, notificar por cédula, registrar. Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo. Ante mí: Dra. Rocío Gismano, Secretaria.-

04/09/14 OCT. LIQ. N° 37510 \$2.250,00.-

La Dra. Elizarian, Estrella Anahid jueza en Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 4, en el expediente C-195870/2022, caratulado: "ALIMENTOS: FLORES FERNÁNDEZ, JOSEFINA DALILA ARACELI c/ GARCIA ESTEVEZ, GUSTAVO EZEQUIEL y otros", notifica a GUSTAVO EZEQUIEL GARCÍA ESTEVEZ, D.N.I. N° 38.413.284, de las providencias que a continuación se transcriben: “San Salvador de Jujuy, 10 de julio de 2024.-I- Téngase presente el informe actuarial que antecede.-II- La documentación adjunta por el Dr. Vargas Duran, Gerardo Facundo en escrito digital N° 1298411, téngase presente.-III- Lo manifestado por el Dr. Vargas Duran, Gerardo Facundo en escrito digital N° 1300950, téngase presente.-IV- Hágase efectivo el apercibimiento decretado en autos y en consecuencia téngase los demandados Sres. GARCIA ESTEVEZ, GUSTAVO EZEQUIEL, D.N.I. N° 38.413.284, ALIAGA CARRILLO, ADRIANA ELIZABETH D.N.I. N° 24.252.870, GARCIA ESTEVEZ, ALDO GUSTAVO D.N.I. N° 23.910.389 por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en autos.-V.- Se hace saber que la notificación los demandados queda a cargo del letrado peticionante.-VI- Notifíquese por cedula.- Firmado por Elizarian, Estrella Anahid - Juez del Tribunal de Familia. Firmado por Jorge, María Eugenia - Prosecretario de Juzgado” San Salvador de Jujuy, 05 de





Agosto de 2024.- I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.-II.- Atento a las constancias de autos, hágase lugar a lo peticionado y notifíquese a los demandados en autos del decaimiento del derecho decretado en fecha 10 de julio de 2024, mediante publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por tres veces en cinco días; imponiéndosele al letrado interviniente la carga procesal de la confección de las diligencias pertinentes II.- De lo demás solicitado por el Dr. Gerardo Facundo Vargas Duran, téngase presente.-IV.- Notifíquese por cedula. Firmado por Eliazarian, Estrella Anahid - Juez del Tribunal de Familia. Firmado por Jorge, María Eugenia - Prosecretario de Juzgado." San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2024.-

04/09/14 OCT. LIQ. N° 37516 \$2.250,00.-

Policia de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal (D-1)- San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2024.- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-353/2022 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 1042-DP/19) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Cabo CARDOZO JONATAN SAUL, D.N.I. N° 38.163.916, Legajo N° 19.486, que mediante Decreto Nro. 847-MS/2024 de fecha 31-05-2024, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...ARTÍCULO 1°: Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO JONATAN SAUL CARDOZO, D.N.I. N° 38.163.916, Legajo N° 19.486, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.)... ", firmado por el Sr. Gobernador CPN. CARLOS ALBERTO SADIR. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. CARDOZO JONATAN SAUL deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 847-MS/2024 a disposición del Sr. CARDOZO JONATAN SAUL.- Fdo. Ariel David Quispe- Comisario Mayor.-

04/09/14 OCT. S/C.-

Hago saber que el Dr. Esteban Eduardo Hansen - Juez Federal N° 1 de Jujuy, en el **Expte. FSA N° 310001331/1993** caratulado: "AHUALLI RICARDO y OTROS c/ FEMESA S/COBRO DEDIFERENCIAS DE INDEMNIZACIÓN", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, a mi cargo, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena, sito en calle Belgrano N° 1.252, ha dispuesto notificar las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 07 de noviembre de 2023. Atento a lo dispuesto por Resolución de la Excma. Cámara Federal de Salta -Sala I- en el Recurso de Queja N° 1 de fecha 22 de agosto de 2023, notifíquese en los domicilios reales a los actores, Sres..... Rolando Ramón Barrera,... La parte pertinente del decisorio que así lo ordena establece '... advirtiéndose de la consulta del expediente principal que el 6/3/19 el juez de la instancia anterior tuvo presente la renuncia del Dr. Esteban Alejandro Siles en su carácter de apoderado de la actora sin que el letrado hubiera dado cumplimiento a la notificación a su mandante en los términos del arto 53 inc. 2) del CPCCN, corresponde que previo a sustanciar el recurso que aquí se concede, en el Juzgado de origen se notifique de ello y de este decisorio -con copia del precedente que se cita- a los accionantes en su domicilio real'. A tal fin, notifíquese..." Fdo.: Esteban Eduardo Hansen - Juez Federal. "San Salvador de Jujuy, 13 de agosto de 2024. Asimismo,... atento a que la Secretaría Electoral informó del fallecimiento del actor Rolando Ramón Barrera... déjese sin efecto el apercibimiento dispuesto en fecha 24/04/2024 respecto de los actores mencionados. En consecuencia, procédase a notificar por edictos lo proveído en fecha 07/11/2023, respecto del Sr. Rolando Ramón Barrera, a fin de que concurran los interesados a estar a derecho conforme lo dispuesto en el arto 53 inc. 5 del CPCCN bajo el apercibimiento que el mencionado artículo dispone, quedando a cargo de la accionada la confección y diligenciamiento de los mismos". Fdo.: Esteban Eduardo Hansen- Juez Federal. "San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2024. Atento a lo solicitado en el escrito que antecede, fíjese un plazo de diez días hábiles para que los interesados concurran a estar a derecho. Asimismo, hágase saber al letrado que se dispuso la publicación de edictos conforme el Art. 53 inc. 5 del CPCCN, el cual ya dispone que los mismos deben ser durante dos días consecutivos". Fdo. Esteban Eduardo Hansen - Juez Federal. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos (2) días. San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2.204.-

09/14 OCT. LIQ. N° 37558 \$1.500,00.-

El Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. C-238357/2023**, caratulado: Ejecutivo ELEUTERIO WILFREDO CHAVEZ c/ CRISTIAN IVAN GARECA MAMANI; procede a notificar por éste medio al demandado Sr. CRISTIAN IVAN GARECA MAMANI- DNI N° 30.766.262 de la providencia que a continuación se transcribe: REF. EXPTE. C-238357/2023.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2024.- 1.- Proveyendo el escrito N° 1344948 del Dr. José Mariano Flores Sandoval, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado la resolución de fecha 14/06/2024 y el presente el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del QUINTO DIA de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 179 del CPC.- 2.- ...- 3.- Notifíquese art. 169 del CPC.- QRS. Firmado, Dr. Diego Armando Puca Juez, ante mi Procurador Enzo Gerardo Ruiz, firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2024 Autos y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. Eleuterio Wilfredo Chávez D.N.I. N° 8.302.909 en contra del Sr. Cristian Iván Gareca Mamani D.N.I. N° 30.766.262, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de pesos tres millones con 00/100 ctvos. (\$3.000.000,00) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expje. B-145731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema contra Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/378 N° 235) desde la mora considerada ésta desde el 12/11/2023 y hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere.- 2) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución y las regulaciones de honorarios, por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Firme la presente hágase saber al letrado que la documentación original se encuentra disponible en secretaría para su retiro.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- QRS Firmado: Dr. Diego Armando Puca- Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado-." San Salvador de Jujuy 23 de septiembre de 2024.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 37531 \$2.250,00.-

La Dra. Marisa E. Rondon Jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el **expediente C-123367/2018**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: VALERO, GUADALUPE c/ CORBALAN, ALEJANDRA DEBORA y DOMINGUEZ, CESAR RICARDO", notifica a CESAR RICARDO DOMINGUEZ D.N.I. 21.846.316, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 29 de Febrero de 2024.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. C - 123367/18 caratulado "PREPARA VIA EJECUTIVO: VALERO GUADALUPE c/ CORBALAN, ALEJANDRA DEBORA Y DOMINGUEZ, CESAR RICARDO", del que: Resulta: ...Considerando: ... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la SRA. GUADALUPE VALERO D.N.I. 17.908.019 en contra de los demandados ALEJANDRA DEBORA CORBALAN D.N.I.23.811.229 Y CESAR RICARDO DOMINGUEZ D.N.I. 21.846.316 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000,00) con más los





intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B – 145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios de las DRAS. RIVAS MOLINA Y ANDREA ISABEL SZECSI, por la labor profesional desarrollada en la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$108.000,00) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo a expediente digital.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento en fecha 08 de marzo de 2023 en contra de ALEJANDRA DEBORA CORBALAN D.N.I.23.811.229 Y CESAR RICARDO DOMINGUEZ D.N.I. 21.846.316, mandándose notificar la presente Resolución y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley mediante cedula a la SRA. ALEJANDRA DEBORA CORBALAN D.N.I.:23.811.229 y mediante la Publicación de Edictos al SR. CESAR RICARDO DOMINGUEZ D.N.I. 21.846.316 . Facultar a la DRA. ANDREA ISABEL SZECSI para la confección en forma Colaborativa para su control, firma y su posterior diligenciamiento. - VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. - Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez; Nate Mi Dra. María Laura López Pfister -Secretaria.- - "San Salvador de Jujuy, 19 de marzo del 2.024.- AUTOS Y VISTOS: Los del presente EXPTE. C-123.367/18 caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: VALERO, GUADALUPE c/ CORBALAN, ALEJANDRA DOBORA-DOMINGUEZ, CESAR RICARDO”, del que: RESULTA:...: CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.- Tener por interpuesta en tiempo y forma Aclaratoria por parte de la DRA. ANDREA ISABEL SZECSI, con respecto de la resolución de fecha 29 de Febrero del 2.024.- 2.- No hacer lugar a la aclaratoria interpuesta, sin perjuicio de ello se hace saber a la letrada que en la sentencia se fijaron los intereses Tasa Activa por considerar que los pactados en la cláusula cuarta del Convenio son excesivos. 3.- Aclarar que los honorarios regulados corresponde a cada uno de los letrados, el monto allí dispuesto. - 4.- Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez; Ante Mi Dra. María Laura López Pfister - Secretaria.- Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial y un diario Local.- Secretaria, Septiembre 24 de 2024.-

14 OCT. LIQ. N° 37554 \$750,00.-

El Dr/a. Hugo Cesar Moisés Herrera juez/a en Tribunal del Trabajo- Sala II- Vocalía 5, en el expediente C-229587/2023, caratulado: "ENFERMEDAD/ACCIDENTE DE TRABAJO: GARCIA, FRANCO FABIÁN c/ EL GLADIADOR S.R.L.", notifica a EL GLADIADOR S.R.L., CUIT N° 30-71578253-3, domiciliado en calle Senador Pérez N° 118 3er. Piso Unidad Funcional 22 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 05 de septiembre de 2024. I- Atento lo solicitado y constancias de autos notifíquese a la demandada EL GLADIADOR SRL por edictos a publicarse (art. 178 y 179 CPCYC) por un día en un diario local y el Boletín Oficial. Téngase presente que la diligencia goza del beneficio de justicia gratuita (art. 20 LCT, art. 8 CPT). Confección de la diligencia a cargo de la parte para presentación en Secretaría. II.- Notifíquese por cédula. Firmado por Herrera, Hugo Cesar Moisés - Juez del Tribunal del Trabajo - Firmado por Rodríguez De Los Ríos, Sebastian - Prosecretario de Juzgado”.- “San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2023. I- Téngase por presentado al Dr. Ramiro Ignacio San Juan con el patrocinio letrado del Dr. Ariel León Ruiz en nombre y representación del Sr. Franco Fabián García a mérito de la Carta Poder que adjunta de manera digital. Por constituido domicilio legal y por parte. II.- De la demanda interpuesta a mediante escrito N° 812379 en contra de EL GLADIADOR SRL, córrase TRASLADO en el domicilio denunciado, por el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada conforme los términos del art. 51 del C.P.T. III.- Intímese a la parte demandada a que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele por Ministerio de Ley. IV.- Intímese al letrado presentante a acreditar los aportes de ley faltantes, correspondientes a C.A.P.S.A.P., Y Estampilla profesional en el término de cinco días bajo apercibimiento de imponer una multa de (\$ 300,00), a favor de la Biblioteca del Poder Judicial. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves, o el siguiente día hábil en caso de feriado. V.- Notifíquese por cédula. Firmado por Herrera, Hugo Cesar Moisés - Juez del Tribunal del Trabajo – Firmado por Rodríguez De Los Ríos, Sebastian -Prosecretario de Juzgado. Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial por UNA VEZ EN CINCO DIAS (Art. 178 Y 179 del C.PCyC).-” San Salvador de Jujuy, treinta de septiembre de 2024.- Firma Habilitada: Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera- Juez del Tribunal del Trabajo.-

14 OCT. LIQ. N° 37572 \$750,00.-

La Dra. Dra. Lewin Nakamura jueza en Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 6, en el expediente C-254296/2024, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: VALENCIA TOCONAS, ATUEL SANTIAGO", hace saber que se inició el trámite de cambio de nombre de ATUEL SANTIAGO VALENCIA TOCONAS, D.N.I. N° 47.438.096, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de QUINCE DIAS hábiles a partir de la última publicación bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, una vez al mes, durante dos meses- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2024.-

14 OCT. 15 NOV. LIQ. N° 37579 \$1.500,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7, Secretaria N° 14, en el expte. N° C-257944/2024 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CHUCHUY, RAMÓN”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMÓN CHUCHUY DNI N° 08.012.197.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2024.-

04/09/14 OCT. LIQ. N° 37519 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaria 12, en el expediente C-247964/2024, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ARCE DAZA, ISAAC ALBERTO y GARCÍA SEVERICH, ELIZABETH Solic. Por Arce, Claudia Marcela”, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. ISAAC ALBERTO ARCE DNI N° 7.289.785 y de la Sra. ELIZABETH GARCIA SEVERICH DNI N° 93.133.810.- Publíquese en el Boletín Oficial un día y un día en un Diario Local.- Pro Secretario, Lemir, Fabian Carlos. San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2024.-

14 OCT. LIQ. N° 37482 \$750,00.-





Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial- Ante mí: Dra. Laura Carolina Vargas- Prosecretaria.- Juzgado Multifueros- Perico - Civil y Comercial, de los tribunales ordinarios de esta Provincia de Jujuy, en el Expte. C-248119/2024, Sucesorio Ab Intestato LOPEZ NESTOR ANDRES"- cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **LOPEZ NESTOR ANDRES, DNI: 10.164.928.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local, por tres veces en el término de cinco días (Art. 602 del C.P.C.C).- Fdo. Sánchez Russo Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo.-

14 OCT. LIQ. N° 37566 \$750,00.-

Dr. Fabián Carlos Lemir- Prosecretario Técnico Administrativo de Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy, en el Expte. N°: C-256234/2024, Sucesorio Ab Intestato MALIZIA JULIO ANTONIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **JULIO ANTONIO MALIZIA, DNI N° 4.397.924.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local, por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Lemir Fabián Carlos- Prosecretario Técnico Administrativo.-

14 OCT. LIQ. N° 37566 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-258757/2024 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: VALERIANO, RAMONA y ARAMAYO, CARLOS TEOFILO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **RAMONA VALERIANO DNI N° F6.235.543 y CARLOS TEOFILO ARAMAYO DNI N° M8.192.239.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 02 de octubre de 2024.-

14 OCT. LIQ. N° 37577 \$750,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia DE L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: Don **DOMINGO FAUSTINO LÓPEZ, D.N.I. N° 7.284.938** y de Doña **MARTA GUZMAN D.N.I. N° 4.654.442 (EXPTE. N° D-052986/2024).**- Publíquese en Boletín Oficial por un día. (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 17 de Septiembre de 2024.-

14 OCT. LIQ. N° 37580 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el expediente C-255817/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ, VICTOR RAMON Solic. por Gutiérrez, Andrea Paola y Gutiérrez, Flavia Fernanda", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **GUTIERREZ VICTOR RAMON, D.N.I. 16.631.244,** por el termino de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y un día en Diario Local.- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.-

14 OCT. LIQ. N° 37287 \$750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia N° 6- Secretaria N° 11- de la Provincia de Jujuy, en el C-223720/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SERRANO SEGOVIA PEDRO Y CHOQUIVATE FILOMENA Solic. por Serrano Isabel, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Sucesorio Ab Intestato: **SERRANO SEGOVIA PEDRO CL N° 32.252, Y CHOQUIVATE FILOMENA DNI N° 1.639.872.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada Ante- Prosecretaria Mabel Pérez Andrada.- San Salvador de Jujuy, de septiembre del 2023.-

14 OCT. LIQ. N° 37562 \$750,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-236295/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato LOPEZ GARCIA, GERMAN ANDRES Solic. por López, Néstor Andrés y otro ", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **GERMÁN ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA, D.N.I. 26.232.723.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial, y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Aban, María Gabriela- Firma habilitada- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de Junio de 2024.

14 OCT. LIQ. N° 37584 \$750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-257448/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ, FLAVIA ELIZABETH Solic. por Erazo, Ricci Nimia", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **MARTINEZ, FLAVIA ELIZABETH DNI° 25.064.127.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada. San Salvador de Jujuy, 02 de octubre de 2024.-

14 OCT. LIQ. N° 37588 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado Multifueros- Perico - Civil y Comercial, en el expediente C-242329/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FARFAN, ASUNCION Solic. por Pacheco, Mónica Sonia y otros", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. **ASUNCION FARFAN, DNI N° 9.984.059.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día.- Pro Secretario Técnico: Laura Carolina Vargas.- Perico, 26 de septiembre del 2.024.-

14 OCT. LIQ. N° 37289 \$750,00.-

EL Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 1, de la provincia de Jujuy en el Expte. N° C-226398/23 caratulado "Sucesorio Ab Intestato HUERTAS, CIRILA Solic. por Gaspar, Nilda Silvia", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **HUERTAS, CIRILA DNI 2.434.066.-**





Publíquese en el boletín oficial por un día (01) (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (05) (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria n° 1: Dr. Córdoba Etchart, Verónica María - Prosecretario Técnico Administrativo.-

14 OCT. LIQ. N° 37630 N° \$750,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 -Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a Cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Proc. Valeria A. Jaitovich- Firma Habilitada en el Expte. N° C-253238/2024 "Sucesorio Ab- Intestato: SAJAMA, HERNAN ABEL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **HERNAN ABEL SAJAMA D.N.I. N°**

35.906.023.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Proc. Valeria A. Jaitovich. San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2024.-

14 OCT. LIQ. N° 37611 \$750,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia N° 4 - Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Vago, Jorge Ezequiel -Juez- en el Expte. N° C-237472/2023, caratulado, "Sucesorio Ab-Intestato de Don SALAS, DIEGO ARMANDO". Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **SALAS, DIEGO ARMANDO DNI N° 27.697.940.-** Publíquese en el Boletín oficial por un día (cfr. art. 2.340 del C.C.C.N) y en un diario Local por tres veces por el término de cinco días (cfr. art.436. C.P.C) y emplazando por treinta días.- Secretaria N° 7.- Fdo. Montiel Gabriela- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 15/02/2024.-

14 OCT. LIQ. N° 37564 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 11, en el expediente C-254884/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VELASQUEZ, FRANCISCO Solic. por Cruz, Leocaria", cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **VELASQUEZ, FRANCISCO, D.N.I. N° 7.267.887.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC). Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro - Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Dra. Pérez Andrada, Mabel Del Carmen - Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2024.-

14 OCT. LIQ. N° 37605 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el expediente C-244777/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUANUCO, RAMON Solic. por Guanuco, Rosa Susana y otros", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que consideren con derechos a los bienes del causante Sr. **RAMON GUANUCO, D.N.I. 7.271.896.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en el término de 5 días- Juez Dra. Alejandra Daniela Torres.- Firma Habilitada: Dra. María Gabriela Abán- Perico, 26 de septiembre del 2024.-

14 OCT. LIQ. N° 37604 \$750,00.-

La Dra. Torres Alejandra Daniela Juez del Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expediente N° C-254046/2024. Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ JUAN CARLOS; CONDORI NORMA VERONICA. Solic. por Cruz Cristian Hugo", cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: Sres. **CRUZ JUAN CARLOS D.N.I. N° 11.840.070** y **CONDORI NORMA VERONICA D.N.I. N° 11.759.858**, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (Art.2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un (1) día (Art.602 Inc. 2 del CPCC).- Fdo. Sánchez Russo Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo.- Ciudad Perico, 26 de Septiembre de 2024.-

14 OCT. LIQ. N° 37490 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-239.715/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de GUILLERMO ALFREDO DELGADO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **GUILLERMO ALFREDO DELGADO DNI. N° 10.008.206**, de estado civil viudo, fallecido el 01/05/2022 en el Departamento de Palpalá Belgrano de la Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Arturo Daniel Alfonso-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2023.-

14 OCT. LIQ. N° 37603 \$750,00.-

La Dra. Torres Alejandra Daniela Juez del Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expediente N° C-253370/2024. Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato PATIÑO MOYA VICTOR LEITON. Solic. por Patiño Rosario Milagros; Patiño Luis Miguel", cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante: Sr. **PATIÑO MOYA VICTOR LEITON D.N.I. N° 92.362.386**, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (Art.2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un (1) día (Art.602 Inc. 2 del CPCC).- Fdo. Sánchez Russo Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo.- Ciudad Perico, 12 de Septiembre de 2024.-

14 OCT. LIQ. N° 37849 \$750,00.-

Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Calderón, Juan Pablo- Secretaría N° 2, en el Expte C-255503/24 "Sucesorio Ab Intestato MEDINA, ANTONIO ADOLFO Solic. por Medina, Johanna Elizabeth y otros" cita y emplaza por el término de treinta días (30) a los herederos y acreedores de **ANTONIO ADOLFO MEDINA, D.N.I. 12.240.218.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día y día hábil (Art.602 del C.P.C. y C. Fdo. Dra. Verónica Córdoba Etchart- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2024.-

14 OCT. LIQ. N° 37607 \$750,00.-

En el Expte. N° C-221329/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CHOQUE ALBERTO", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a





Octubre, 14 de 2024.-

los bienes del Sr. **ALBERTO CHOQUE, D.N.I. N° 11.072.400.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Sra. Liliانا M. Hernández-Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2023.-

14 OCT. LIQ. N° 37615 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-243373/24, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RODRIGUEZ, MARIA EVANGELINA".- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **MARIA EVANGELINA RODRIGUEZ DNI N° 23.910.588.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy 18 de marzo de 2024.-

14 OCT. LIQ. N° 37575 \$750,00.-

El Dr. Diego Armando Puca- Juez Habilitado en Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaria 11, en el expediente C-221941/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CAJES, PAULINO, emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **CAJES PAULINO DNI 7.508.917.**- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local tres veces por el termino de cinco días. Farfán, Carolina Andrea- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2024.-

14 OCT. LIQ. N° 37585 \$750,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **TEOFILO LÓPEZ, D.N.I. N° 7.281.325** (Expte. N° D-048.258/2023).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Ldor. Gral. San Martín, 22 de Agosto de 2024.-

14 OCT. LIQ. N° 37561 \$750,00.-

La Dr./a Alejandra Daniela Torres- Jueza en Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el expediente C-253697/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RUIZ, MARIA ISABEL. Solic. por Morales, Fabricio Rubén y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **MARIA ISABEL RUIZ, DNI 11.836.825,** domiciliada en José Hernández Mz. 2 Lote 4 s/n Nuevo Alizo del Dpto. de San Antonio, de la providencia que a continuación se transcribe: Ciudad de Perico 4 de Septiembre de 2024.- I- II- III.- Atento haberse reunido los extremos que prevé el Art. 600 del C.P.C.C. y lo establecido en el art. 2277 ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación, Declárese Abierto el presente juicio sucesorio de **MARIA ISABEL RUIZ, D.N.I. N° 11.836.825,** a cuyo fin, publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC), emplazandose por el termino de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- IV.-... Ante mí Sánchez Russo Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo.-

14 OCT. LIQ. N° 37590 \$750,00.-

